

The background features a gradient from teal on the left to orange on the right. Overlaid on this are several semi-transparent, 3D-rendered geometric shapes: a large cylinder on the left, a sphere in the center, and a rectangular prism at the bottom left. A repeating pattern of a stylized 'U' logo is visible in the background, rendered in a light color that blends with the gradient.

Reglamento de Higiene y Seguridad

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

JUNIO 2021

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

uhemisferios.edu.ec



CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	6
1. Registro Único de Contribuyentes (RUC):	6
2. Razón Social:	6
3. Actividad Económica:	6
4. Tamaño de la Institución:.....	6
5. Centros de Trabajo:	6
6. Dirección:	6
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	7
1. Objeto:.....	7
2. Ámbito de aplicación:.....	7
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	9
Art.1.- Obligaciones generales :	9
Art.2.- Obligaciones generales y derechos de los colaboradores (incluso de quienes se encuentren en modalidad de teletrabajo):.....	10
Art.3.- Prohibiciones y sus colaboradores:	12
Art.4.- Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores:	13
Art.5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales:.....	13
Art.6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros:	14
Art.7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones:.....	16
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	17
Art.8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados):	17
Art.9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:	19
a. Identificación:	19
b. Medición:	19
c. Evaluación:	20
e. Planificación:.....	24
f. Ejecución:.....	24
Seguimiento y mejora continua:.....	24



Art.10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales	24
Art.11.- Señalización de seguridad:.....	24
Art.12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:.....	25
a. Plan de emergencia:	25
b. Brigadas y simulacros:	25
c. Planes de contingencia:.....	25
Art.13.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad	25
a. Planos del centro de trabajo:.....	25
b. Recinto laboral empresarial:	25
c. Áreas de puestos de trabajo	25
d. Detalles de los servicios:	25
e. Rutas de evacuación y emergencias.....	26
Art.14.- Gestión de Salud en el Trabajo:.....	26
a. Controles y exámenes médicos ocupacionales.....	26
b. Aptitud médica laboral	26
c. Prestación de primeros auxilios	26
d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad	26
e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales	27
f. Registros internos de la salud en el trabajo	27
CAPITULO III. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	27
Art.15.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales:.....	27
Art.16.- Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial:.....	27
CAPITULO IV. REGISTRO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	28
Art.17.- Registro y estadística:	28
Art.18.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:.....	28
Art.19.- Investigación:	29
Art.20.- Notificación:.....	29
Art.21.- Readecuación, reubicación y reinserción de colaboradores	29
CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	30
Art.22.- Información:.....	30
Art.23.- Capacitación:.....	30



Art.24.- Certificación de competencias laborales:	30
Art.25.- Entrenamiento:	30
CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	31
Art.26.- Incumplimientos:.....	31
Art.27.- Sanciones:.....	31
Art.28.- Definiciones	32
Art.36.- Disposiciones generales:.....	35
Art.37.- Disposiciones finales:.....	35



DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC):

1791937325001

2. Razón Social:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

3. Actividad Económica:

EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

4. Tamaño de la Institución:

Número de colaboradores: 166

5. Centros de Trabajo:

- Ximena, Vía a la Costa, Guayaquil
- Mayor Nicolás Lopez 518 y Marco Aguirre, La Concepción Quito
- Avenida El Inca E4-119 y Yasuní, San Isidro del Inca, Quito

6. Dirección:

Matriz: Paseo de la Universidad 300 y Juan Díaz

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

uhemisferios.edu.ec



OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto:

La **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** establece en su **Art. 326. Numeral 5** lo siguiente: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*. Cumplir con las disposiciones de la Legislación Nacional Vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y crear una cultura de prevención de riesgos.

2. Ámbito de aplicación:

- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda actividad laboral, centro de trabajo y colaboradores de la UNIVERSIDAD HEMISFERIOS y su aplicación es de carácter nacional.
- El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD HEMISFERIOS, será de acatamiento ineludible por parte del empleador y los colaboradores, quienes tendrán el deber de cumplir con las normas sobre Seguridad y Salud Ocupacional que se impartan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones pertinentes del presente Reglamento.
- Incluirá además la presentación de normas y disposiciones para la debida aplicación de los principios de la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, con miras a proporcionar condiciones seguras a los colaboradores en todos los sitios de trabajo.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS es una institución de educación superior, de carácter particular, sin fines de lucro comprometida con la sociedad, el respeto al medio ambiente y la salud de los colaboradores, razón por la cual establece los siguientes compromisos con la prevención de riesgos laborales:

- a) Mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que incluya los requisitos técnicos legales vigentes.
- b) Garantizar los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Promover la participación y compromiso de todas las áreas con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y con la gestión preventiva.
- d) Incluir la prevención de riesgos laborales en la mejora continua de los procesos con la finalidad de establecer controles en los riesgos que pudiesen afectar la salud y seguridad de los colaboradores, personal de servicios complementarios, contratistas e instalaciones.
- e) Revisar periódicamente esta Política de Seguridad y Salud Ocupacional para orientarla hacia la prevención y el bienestar del personal; así también, mantenerla disponible para las partes interesadas.



DIEGO JARAMILLO ARANGO PHD.
RECTOR
UNIVERSIDAD HEMISFERIOS



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art.1.- Obligaciones generales de la UNIVERSIDAD HEMISFERIOS:

- a. Velar por la Seguridad y Salud Ocupacional de todos los colaboradores incluyendo a aquellos que adopten la modalidad de teletrabajo.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el presente **Reglamento de Higiene y Seguridad** y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- c. Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los colaboradores, procesos, entre otros a través de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Informar al colaborador que realice teletrabajo los principales riesgos asociados al teletrabajo.
- e. Dar formación en prevención de riesgos a los colaboradores a través de cursos regulares y periódicos.
- f. Instruir sobre los riesgos en los puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- g. Asegurar a sus colaboradores condiciones de trabajo que no presenten riesgos para su salud o su vida.
- h. Adoptar y garantizar las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- i. Identificar y evaluar los riesgos inicial y periódicamente con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.
- j. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención resulten insuficientes, se dotará sin costo alguno para el colaborador equipos de protección personal.
- k. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución.
- l. Realizar la investigación de accidentes o enfermedades de trabajo que surgen dentro de la institución.
- m. Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizados y medidas de control propuestas. A estos registros tendrán acceso las autoridades, empleadores y colaboradores.



- n. Proporcionar todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento del departamento Médico, dando las facilidades necesarias a las actividades que tienen relación con la salud de los colaboradores.
- o. Dar aviso inmediato a las autoridades del Ministerio de Trabajo y al Seguro de Riesgos del Trabajo (IESS), de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad.
- p. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán a su línea de supervisión quién asumirá la responsabilidad de la decisión definitiva que se adopte.
- q. Cuando un colaborador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, el patrono deberá reubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del colaborador y sin mengua a su remuneración.
La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de seguridad.
- r. Previo a la incorporación de adolescentes mayores de quince años a las actividades permitidas por la legislación ecuatoriana, deberán practicarse los exámenes médicos de aptitud para el empleo, con la finalidad de evaluar minuciosamente su condición psicofísica, establecer su real estado de salud y recomendar las medidas preventivas frente a los riesgos potenciales de la actividad industrial o no industrial.
El empleador deberá archivar y mantener a disposición de los inspectores de trabajo el original del certificado médico de aptitud para el empleo.
- s. Proveer a los colaboradores de un ejemplar del presente reglamento.

Art.2.- Obligaciones generales y derechos de los colaboradores (incluso de quienes se encuentren en modalidad de teletrabajo):

- a. Acatar y aplicar correctamente las políticas de Seguridad y Salud Ocupacional, de tal manera que la prestación de servicios se realice de forma segura y sin peligros para la salud.
- b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo de la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**, así como con las instrucciones que les impartan sus líneas de supervisión.
- c. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que le competen a la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**.
- d. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- e. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**.



- f. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**.
- g. Usar correcta y permanentemente los equipos de protección personal suministrados, realizando el mantenimiento adecuado y solicitando su reemplazo oportuno por desgaste. Este equipo es de uso personal, no podrá ser negociado, cambiado o prestado. Siendo de propiedad de la universidad y deberá ser devuelto al término del contrato de trabajo.
- h. Comunicar al empleador o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de los colaboradores.
- i. Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- j. Reportar al área de Seguridad y Salud Ocupacional sobre cualquier accidente laboral que sufran.
- k. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El colaborador debe informar al médico tratante las condiciones detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o sospecha.
- l. Participar en los organismos paritarios.
- m. Acatar lo establecido en el capítulo I, Numeral 1, literal o.

Los colaboradores tendrán derecho a:

- a. Todos los colaboradores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c. A interrumpir sus actividades cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad y la de otros colaboradores.
- d. A cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación reinsertión y capacitación.
- e. A conocer los resultados de exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- f. A cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinsertión o capacitación.
- g. A la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.



Art.3.- Prohibiciones de la UNIVERSIDAD HEMISFERIOS y sus colaboradores:

Prohibiciones de la UNIVERSIDAD HEMISFERIOS:

- a. Obligar a sus colaboradores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Permitir que los colaboradores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Permitir al colaborador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa y equipo de protección personal.
- d. Dejar de cumplir con las disposiciones sobre prevención de riesgos emanen de la ley, Reglamentos y las disposiciones de la división de Riesgos del Trabajo.
- e. Permitir que el colaborador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado
- f. No acatar las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la autoridad competente sobre cambio temporal o definitivo de los colaboradores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.
- g. Se prohíbe la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de colaboradores y colaboradoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH – SIDA.
- h. Prohíbese solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener, conservar un empleo.

Prohibiciones de los colaboradores:

El incumplimiento de normas y procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que los colaboradores conozcan las prohibiciones a las que están sometidos:

- a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- b. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- c. Introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo.
- d. Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva.
- e. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinado.
- f. Efectuar los trabajos sin el debido entrenamiento previo a la labor que van a realizar



- g. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- h. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- i. No asistir a las citas agendadas en el Seguro de Riesgos de Trabajo (IESS).

Art.4.- Responsabilidades de los rectores, vicerrectores, decanos, coordinadores, jefes y supervisores:

- a. La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todas las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.
- b. Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.
- c. Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana.

Art.5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Ejecutar lo dispuesto sobre la política empresarial relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo y hacerla conocer a todo el personal de la institución.
- b. Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de las obligaciones laborales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad al artículo 10 del Acuerdo Ministerial MDT 2017 0135 de 29 de agosto de 2017.
- c. Realizar la identificación y evaluación riesgos por puesto de trabajo.
- d. Elaborar y llevar a cabo el control operativo integral de riesgos.
- e. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, ergonomía, control de incendios y demás materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- f. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo.
- g. Realizar la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los colaboradores a la institución.
- h. Realizar o coordinar los exámenes médicos preventivos anuales, de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los colaboradores.
- i. Realizar exámenes especiales en los casos de colaboradores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud. Determinar la periodicidad de dichos exámenes acorde la necesidad.



- j. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los colaboradores y a sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.
- k. Brindar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- l. Transferir pacientes a Unidades Médicas, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- m. Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan.
- n. Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
- o. Llevar un registro de accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- p. Llevar y mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y demás registros que señalen las autoridades competentes.
- q. Promover la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- r. Guardar secretos profesionales, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a los datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.
- s. Integrar el Comité de Seguridad de la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** y asesorar en los casos en que no se cuente con un técnico especializado en la materia.
- t. Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.
- u. Colaborar con la prevención de riesgos y el cumplimiento de la normativa de la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades ocupacionales, que se produzcan y califiquen como tal al IESS.
- v. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la Salud Pública.
- w. Revisar y sugerir las reformas que fueren necesarias al presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

Art.6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, otros:

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus colaboradores.

Los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros, cumplirán además con lo que se describe a continuación:

- Cumplir las regulaciones nacionales, provinciales y locales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Designar un encargado de funciones de seguridad para estar a cargo de la



supervisión de las distintas tareas, independientemente del número de personas que tengan que trabajar.

- Informar a Seguridad y Salud Ocupacional un número telefónico de contacto para casos de emergencia.
- Coordinar con Seguridad y Salud Ocupacional para que sus colaboradores sean capacitados en las prácticas seguras y procedimientos específicos.
- Reportar a Seguridad y Salud Ocupacional la ocurrencia de accidentes/incidentes de su personal dentro de las instalaciones.
- Proveer a su personal de Equipos de Protección Personal (EPPs) certificados y capacitarlos en el uso obligatorio de los mismos
- Transmitir a su personal los protocolos de actuación en caso de emergencia establecidos por la UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS
- Instruir adecuadamente a sus colaboradores sobre las tareas a realizar y las precauciones que se deben tomar en cada una para evitar la ocurrencia de accidentes.
- Solicitar los permisos de trabajo correspondientes en caso de realizar algún trabajo especial.

Deberes del personal de los proveedores:

- Familiarizarse con el área de trabajo y no comenzar su tarea sin haber recibido instrucciones claras y completas por parte de su supervisor sobre medidas de precaución a tener en cuenta.
- Llevar a cabo su trabajo de manera segura.
- Usar sus equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuada.
- Comunicar a su supervisor toda anomalía que observe y que pueda significar un riesgo potencial para su seguridad o la de terceros.
- Comer solamente en lugares destinados para este fin.
- No fumar.
- Realizar la inspección de las herramientas y equipo de seguridad periódicamente e informar a su supervisor cualquier condición insegura que estas presenten.
- No operar equipo en el que no haya sido capacitado para operar.
- Reportar inmediatamente a su supervisor y a Seguridad y Salud Ocupacional todos los conatos de incendio, fugas y derrames ocurridos.
- Los juegos o peleas en las instalaciones de la universidad están prohibidas.
- Se prohíbe correr en el trabajo o en las áreas de oficinas.
- Está prohibido la posesión, transporte o venta de drogas ilegales y bebidas alcohólicas durante sus actividades en las instalaciones.
- El proveedor no deberá admitir el ingreso a sus tareas a personas que se presenten en estado etílico, de intoxicación o en otra condición en la que quizá sean incapaces de cuidarse a sí mismo o a personas a su cargo.
- Conocer las rutas de evacuación y protocolos de emergencia de la Institución.



Art.7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones:

Este cuerpo normativo, para establecer las responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones observará las disposiciones contenidas en:

Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 7 de mayo de 2004 emitida mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina, “*Art 17. Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.*”

Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 23 de septiembre de 2005 mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina, “**Art 2. Siempre que dos o más empresas o cooperativas para la Construcción y Obras Públicas** de 10 de diciembre de 2007 aprobado por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, “Art. 20.-

- a. **Propietario de la obra.** - Es responsabilidad del propietario, contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo establece la legislación vigente;
- b. **Diseñadores y planificadores.** - Los diseñadores y planificadores deberán aplicar normas y preceptos preventivos desde la fase de diseño, en estricto apego a la normativa legal vigente. Deberán además incluir en presupuesto de obra, el rubro correspondiente a los programas de prevención de riesgos laborales;
- c. **Constructor.** - El constructor con fundamento en la identificación y evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, está obligado a la formulación y ejecución de los programas de prevención y protección respecto a los riesgos del trabajo en los diferentes procesos de avance de la obra. Asignará los recursos correspondientes para el desarrollo de estos programas y tomará cuentas de su cumplimiento a los responsables. Cuando la ejecución de la obra precise la intervención de intermediarios, tercerizadores, contratistas y subcontratistas, el constructor o quien haga sus veces, requerirá de estos, su registro en el Ministerio de Trabajo, los reglamentos internos de seguridad y salud o los planes preventivos diseñados en función de los factores de riesgo propios de la obra o servicio a ejecutar. La presentación: de estos documentos será parte del proceso contractual y constarán en los contratos respectivos;



- d. **Fiscalizadores.** - Los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos, presentados al constructor;
- e. **Residentes de obra y supervisores.** - Participar activamente en los programas de prevención de riesgos en los que sean requeridos, controlar el cumplimiento de las acciones de capacitación y adiestramiento en cada puesto de trabajo.
Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud o al responsable de prevención de riesgos, en su caso, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los colaboradores. Colaborar en las inspecciones y auditorías de seguridad, investigación de accidentes- incidentes y enfermedades ocupacionales.
Coordinar con el Técnico de Seguridad los procedimientos de trabajo y vigilar el cumplimiento de los planes de prevención y protección de los colaboradores de terceros; y,
- h. **Maestros mayores.** - En caso de fungir como contratistas asumirán las responsabilidades descritas en el literal de este artículo. De ser parte de la plantilla del constructor, apoyarán el trabajo preventivo del residente de obra.”

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art.8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados):

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** es un órgano bipartito y paritario constituido por tres representantes del empleador y tres representantes de los colaboradores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente



- a. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los colaboradores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b. Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- c. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- d. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.

- e. Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.

En aquellas agencias en las que no supere los diez colaboradores no supere designará un delegado de Seguridad y Salud.

Funciones de los Comités y Subcomités:

- a. Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- b. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- c. Analizar y opinar sobre el reglamento de Seguridad e Higiene de la Institución.
- d. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- e. Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo;
- f. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- g. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;



- h. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- i. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los colaboradores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- j. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
- k. Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los colaboradores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- l. Garantizar que todos los colaboradores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
- m. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Funciones de los Delegados:

- a. Apoyar en la gestión del desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo al responsable de seguridad y salud de la Institución.
- b. Participar conjuntamente con el Responsable y los colaboradores en la mejora de la acción preventiva y de promoción de la salud y seguridad en el trabajo.
- c. Promover y fomentar la cooperación de los colaboradores en la ejecución del presente reglamento.

Art.9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:

a. Identificación:

La identificación de los riesgos por Factor de Riesgo (Mecánico, Físico, Biológico, Químico, Ergonómico, Psicosocial), deberá ser realizado por un profesional especializado en temas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional en ausencia de los primeros.

b. Medición:

Las mediciones deberán ser realizadas por un profesional especializado en Seguridad y Salud Ocupacional o en ramas afines a la materia.

Se realizarán las mediciones técnicas de los Factores de Riesgo Ocupacional de los puestos de trabajo con métodos de medición cualitativa.

Pantallas de visualización de datos: Con el fin de establecer estándares para

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Inaquito Alto)

verificar, el riesgo ergonómico, se observan los siguientes: hemisferios.edu.ec



Posturas Forzadas: REBA Rapid Entire Body Assesment.

Confort térmico: NTP 74. Confort térmico. Método de Fanger para su evaluación.

Confort lumínico: NTP 211 Iluminación en los centros de trabajo, NTP 252 Pantallas de visualización de datos: condiciones de iluminación.

Confort acústico: Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Riesgo mecánico: Método de William T Fine para evaluación de riesgos mecánicos
c. Evaluación:

Se tomarán como referencia las metodologías aceptadas y reconocidas internacionalmente por la Organización Internacional del Trabajo OIT; la normativa nacional; o las señaladas en instrumentos técnicos y legales de organismos internacionales de los cuales Ecuador sea parte.

d. Control (fuente, medio, recepción):

ii. Riesgo Biológico:

- En aquellos trabajos en los que se manipulen microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo, dotándose al personal de los medios de protección necesarios. Se efectuarán reconocimientos médicos específicos de forma periódica. En su caso, se utilizará la vacunación preventiva.
- Todo colaborador expuesto a virus, hongos, bacterias, insectos, ofidios, microorganismos, etc., nocivos para la salud, deberán ser protegidos en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general. Respecto a la provisión de suero antiofídico, se aplicará lo dispuesto en el Art. 424 (435) del Código del Trabajo.
- Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción. Igualmente deberán mantenerse libres de insectos y roedores los medios de transporte, las industrias, talleres, almacenes, comercios, centros de trabajo, viviendas y locales de reunión, sus instalaciones y alrededores.
- La eliminación de desechos sólidos, líquidos o gaseosos se efectuará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre contaminación del medio ambiente y a través de un gestor ambiental certificado.
- En caso de situaciones pescales de salud, se solicitaría mantener las medidas de bioseguridad relacionadas al cuidado de la salud y evitar contagio de enfermedades, endémicas y pandémicas, de acuerdo a las recomendaciones de los organismos competentes.

iii. Riesgo Mecánico:

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito) **Limpieza de locales**

uhemisferios.edu.ec



Todos los centros de trabajo de la UNIVERSIDAD HEMISFERIOS deberán limpiarse perfectamente, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados.

- **Uso de escaleras**

Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o incombustión en caso de riesgo de incendio. En la utilización de escaleras de mano se adoptarán las siguientes precauciones:

- Se apoyarán en superficies planas y sólidas y en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
- El ascenso, descenso y trabajo, se hará siempre de frente a la escalera.
- No se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.
- Se prohíbe, sobre las mismas, el transporte manual de pesos superiores a 20 kilogramos. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando queden ambas manos libres para la sujeción.
- Las partes metálicas de las escaleras serán de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente.

iv. Riesgo Ergonómico:

- **Pantallas de visualización de datos (PVD's)**

- **Equipo:**

La utilización en sí misma del equipo no debe ser una fuente de riesgo para los trabajadores.

- **Pantalla:**

Los caracteres de la pantalla deberán estar bien definidos y configurados de forma clara, y tener una dimensión suficiente, disponiendo de un espacio adecuado entre los caracteres y los renglones.

La imagen de la pantalla deberá ser estable, sin fenómenos de destellos, centelleos u otras formas de inestabilidad.

El usuario de terminales con pantalla deberá poder ajustar fácilmente la luminosidad y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla, y adaptarlos fácilmente a las condiciones del entorno.

La pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad, con facilidad para adaptarse a las necesidades del usuario.

- Teclado:



El teclado deberá ser inclinable e independiente de la pantalla para permitir que el trabajador adopte una postura cómoda que no provoque cansancio en los brazos o las manos.

Tendrá que haber espacio suficiente delante del teclado para que el usuario pueda apoyar los brazos y las manos.

La superficie del teclado deberá ser mate para evitar los reflejos.

- Mesa o superficie de trabajo:

La mesa o superficie de trabajo deberán ser poco reflectantes, tener dimensiones suficientes y permitir una colocación flexible de la pantalla, del teclado, de los documentos y del material accesorio.

- Asiento de trabajo:

El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable.

La altura del mismo deberá ser regulable.

- **Movimientos Repetitivos**

Los colaboradores especialmente deberán realizar pausas laborales de 5 a 7 minutos por cada hora de trabajo o de 10 minutos por cada dos horas de trabajo con el fin de evitar sobrecarga postural.

- **Manejo Manual de Cargas**

Se entrenará a los colaboradores en el correcto manejo de levantamiento de cargas.

- Usar equipos mecánicos siempre que sea posible hacerlo o solicitar ayuda para moverlos.

- Cuando deban levantarse cargas, dentro de los límites establecidos, realizar el levantamiento seguro de estas:

- Doblar las rodillas
- Agarrar firmemente la carga
- Mantener la espalda recta
- Usar los músculos de las piernas para subir
- Mantener todo el tiempo la carga lo más cerca posible del cuerpo
- No girar el cuerpo para hacerlo
- No obstaculizar la visibilidad

- **Confort térmico**

Se fijan como límites normales de temperatura °C de bulbo seco y húmedo aquellas que en el gráfico de confort térmico indiquen una sensación confortable; se deberá condicionar los lugares de trabajo dentro de tales límites, siempre que el proceso de fabricación y demás condiciones lo permitan.



- **Confort acústico**

Se fija como límite en los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual, o tarea de regulación o de vigilancia, concentración o cálculo, no excederán los **70 db (A)** decibeles de ruido.

- **Confort lumínico**

Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el colaborador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para los ojos.

- **Equilibrio de luminancias**

El equilibrio en las condiciones de luminancia es particularmente importante en los puestos de trabajo dotados de P.V.D. puesto que el operador está adaptado a bajos niveles de luminancia, los proporcionados por la pantalla. Cambios de luminancia demasiado bruscos en el área de trabajo o entre la pantalla y las superficies de alrededor incluidas las del campo visual lejano, pueden conducir a la aparición a largo plazo de fatiga visual.

Con el fin de parametrizar el equilibrio de luminarias se observarán las normas DIN 5035 (1972) y la DS 700 (1977), que determinan:

La razón de luminancias entre dos de las tres tareas visuales (pantalla, teclado y documento) no debería exceder de 3.

La razón de luminancias entre la luminancia de una superficie en el campo visual lejano y la luminancia media de la pantalla con texto representativo del trabajo normalmente realizado, no debería exceder de 10.



e. Planificación:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS planificará anualmente sus actividades, poniendo como prioridad el mejoramiento del medio ambiente de trabajo y el cumplimiento de la normativa legal.

f. Ejecución:

La ejecución del plan se realizará en base al tiempo dispuesto para ello, en caso de no cumplirlo deberán tener reprogramaciones para el cumplimiento.

g. Seguimiento y mejora continua:

Una vez realizados los cambios se procederá a realizar un seguimiento de la salud y el bienestar del colaborador por parte del Médico Ocupacional y el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, a través de estudios posteriores.

Art.10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar que los trabajos especiales o de alto riesgo cumplan con todos los requisitos establecidos por la normativa

Art.11.- Señalización de seguridad:

- a.** La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- b.** La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- c.** La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- d.** Su emplazamiento se realizará:
 - i.** Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
 - ii.** En los sitios más propicios.
 - iii.** En posición destacada.



- iv. De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

Art.12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

a. Plan de emergencia:

Todos los centros disponen de su plan de emergencia específico a sus riesgos y a sus características, se encuentran en cada una de estas a cargo del área de seguridad física y disponible para todos los colaboradores y personal que lo requiera.

b. Brigadas y simulacros:

Todas las agencias cuentan con personal capacitado y entrenado para manejo de emergencias, el detalle de las brigadas se encuentra detallado dentro de cada plan de emergencia.

c. Planes de contingencia:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS. maneja su Plan de Continuidad de Negocio.

Art.13.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a. Planos del centro de trabajo:

Los planos de todos los centros de trabajo de la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**, se encuentran en cada una de los centros a disposición de todos los colaboradores.

b. Recinto laboral empresarial:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS. se encuentra Quito en instalaciones las cuales están alineadas con la normativa de cada gobierno seccional según su ubicación geográfica.

c. Áreas de puestos de trabajo

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS, realiza la evaluación de los puestos de trabajo de acuerdo al riesgo identificado en la matriz de identificación y evaluación de riesgos, estableciendo controles para minimizar el riesgo, buscando el alineamiento con estándares nacionales y corporativos. Los puestos de trabajo son de carácter administrativo y han sido diseñados buscando el bienestar de las personas y la seguridad de las instalaciones.

d. Detalles de los servicios:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS cuenta con servicio médico, comedor, cafeterías, áreas destinadas para fumadores, parqueaderos y beneficios propios de la empresa. Adicional cuenta con servicios higiénicos y lavabos de acuerdo al número de



colaboradores.

e. Rutas de evacuación y emergencias

Las rutas de evacuación se encuentran establecidas con la señalética respectiva establecida en la ley en cada una de sus agencias además de la información de rutas de evacuación y recursos contenida en cada plan de emergencia.

Art.14.- Gestión de Salud en el Trabajo:

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los colaboradores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los colaboradores.
- Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.

b. Aptitud médica laboral

Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

c. Prestación de primeros auxilios

- Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo.
- En las empresas obligadas a constituir Servicio Médico autónomo o mancomunado, será éste el encargado de prestar los primeros auxilios a los trabajadores que lo requieran, por accidente o enfermedad.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

- Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.



- Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición incapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo.
 - Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada.
 - Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
- e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales
- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias.
- f. Registros internos de la salud en el trabajo
- Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

CAPITULO III. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Acorde con la normativa vigente desarrollamos programas de salud preventiva, cuyos puntos fundamentales son:

Art.15.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales:

De acuerdo a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas Fiscalización Art.11. **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** cuenta con su Programa Integral de Prevención y Reducción del Uso y Consumo de Drogas.

Art.16.- Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial:

En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral



El factor de riesgo psicosocial es medido y gestionado por personal calificado para tal efecto.

Con el objeto de prevenir los riesgos Psicosociales, **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** procurará desarrollar las siguientes actividades:

- a. Medición del clima laboral.
- b. Incorporar un plan de desarrollo organizacional.
- c. Talleres y programas de integración grupal que aporten a las óptimas relaciones humanas interpersonales.
- d. Medición del Riesgo psicosocial bajo una metodología reconocida.
- e. Control médico, realizando exámenes médicos ocupacionales conforme al panorama de riesgos de cada actividad o área.
- f. Creación de los ejercicios de calentamiento y pausas laborales para los colaboradores de acuerdo a su puesto de trabajo.
- g. Reconocimientos por acontecimientos importantes y ayudas a casos especiales.
- h. Se aplicará programas de prevención y capacitación sobre VIH / SIDA, uso y consumo de drogas, riesgos psicosociales, y salud reproductiva.

CAPITULO IV. REGISTRO INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art.17.- Registro y estadística:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS mantiene registros y estadísticas de accidentabilidad, frecuencia y tasa de riesgo.

Art.18.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:

Con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

La Unidad de Seguridad e Higiene registrará y clasificará todo accidente e incidente de trabajo respecto a las causas que originaron, tipo de incapacidad, agente, tipo de accidente y otros, como los índices de accidentalidad; a su vez reportará anualmente a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

Paseo de la Universidad y otros, 300
& Juan Díaz (Ñasquito Alto)

uhemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.official



uhe_oficial



Universidad Hemisferios



Art.19.- Investigación:

Todo accidente, incidente y/o enfermedad de trabajo será investigado y analizado por parte de la Unidad de Seguridad e Higiene, el Servicio Médico y el responsable del área de trabajo, con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

La Unidad de Seguridad e Higiene registrará y clasificará todo accidente e incidente de trabajo respecto a las causas que originaron, tipo de incapacidad, agente, tipo de accidente y otros, sumado los índices de accidentalidad; a su vez reportará anualmente a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art.20.- Notificación:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS presentará al Seguro General de Riesgos del Trabajo el formulario de aviso de accidente de trabajo a través del sistema informático, conjuntamente se presentarán los documentos habilitantes para la calificación del siniestro en el término de 10 días contados a partir de la fecha del siniestro.

En los casos que advierta enfermedad ocupacional se presentarán los documentos en el término de 10 días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico de la Institución o de las unidades de salud.

Art.21.- Readecuación, reubicación y reinserción de colaboradores

De acuerdo al Registro Oficial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Resolución N°. C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo, artículo 60, establece que, se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

- a. Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b. Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c. Establecer contactos con la empresa donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
- d. Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las empresas.



CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art.22.- Información:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS mantendrá informados a todos sus colaboradores sobre los riesgos presentes en su lugar de trabajo, así como los controles para minimizar el riesgo.

Art.23.- Capacitación:

La **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** garantizará por medio de la Unidad de Seguridad e Higiene a todo trabajador que ingrese a laborar a la Institución como parte directa de ella o bajo la dependencia de empresas de servicios de actividades complementarias, la inducción necesaria en materia de Seguridad y Salud, con el propósito de darle a conocer entre otras cosas los riesgos laborales existentes a los que estará expuesto, con el objeto de salvaguardar su seguridad y salud.

De igual manera realizará la capacitación continua de sus colaboradores en materia de prevención de riesgos y manejo de emergencias a través de programas anuales de capacitación y el uso de medios electrónicos.

Art.24.- Certificación de competencias laborales:

La **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** exigirá a todas las personas que realicen actividades de alto riesgo de acuerdo con la normativa aplicable y lineamientos corporativos internos, presente la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales emitido por los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

Art.25.- Entrenamiento:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS exigirá a todos sus proveedores y contratistas que sus empleados dispongan del entrenamiento necesario para el cumplimiento de sus tareas.



CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art.26.- Incumplimientos:

El incumplimiento e inobservancia de las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, Reglamento Interno, y demás manuales de la Institución, serán considerados como faltas, clasificadas en leves y graves y se sancionará de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** y a las disposiciones contenidas a continuación:

Art.27.- Sanciones:

En caso de violación a cualquiera de las disposiciones de la ley del presente reglamento, la universidad podrá imponer a su discreción cualquiera de las siguientes sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

- a. Amonestar verbalmente y/o por escrito al empleado. Se dejará constancia de las causas que generaron tal amonestación en el expediente personal del trabajador.
- b. Imponer multas de conformidad a los máximos permitidos por la ley.
- c. Dar por terminado en contrato de trabajo en conformidad con la ley.
- d. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el **Art 172. Del Código del Trabajo**. Se considerarán faltas agravantes para aplicación de la sanción, hechos tales como la reincidencia, la premeditación, falta de reconocimiento de la falta, acumulación de distintas faltas entre otras.

Amonestación Verbal y/o escrita:

- a. Por no participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- b. Por no asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**
- c. Por no usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados y cuidar de su conservación.
- d. Por no colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- e. No reportar todo tipo de accidente o incidente ocurridos.
- f. Por no asistir a las citas otorgadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- g. No someterse a los exámenes médicos legalmente permitidos, vacunas o inmunizaciones, ordenadas por el servicio médico o autoridades sanitarias.



Art.28.- Definiciones

- a. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- b. **Autoridad competente:** Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
- c. **Especialista en seguridad y salud en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en seguridad y salud en el trabajo.
- d. **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- e. **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
- f. **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- g. **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- h. **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- i. **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- j. **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
- k. **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- l. **Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:
 - i. **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas y



animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

- ii. **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- iii. **Psicosociales:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.
- iv. **Químicos:** Los riesgos químicos son agentes contaminantes presentes en el aire, que al ingresar al organismo por las vías respiratoria, cutánea o digestiva pueden generar una enfermedad profesional. Ahí radica la importancia de una adecuada Higiene Industrial en lugares de trabajo.
- v. **Físicos:** Un riesgo físico es un agente, factor o circunstancia que puede causar daño con o sin contacto.
- vi. **Mecánicos:** Puede producirse en toda operación que requiera utilizar herramientas manuales, entre otras. Es aquel que puede producir lesiones corporales tales como cortes, abrasiones, punciones, contusiones, golpes por objetos desprendidos o proyectados, atrapamientos, aplastamientos, quemaduras
- d. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- e. **Institución:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente de que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, podrá definirse como organización cada una de ellas.
- f. **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- g. **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- h. **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
- i. **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo



como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

- j. **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- k. **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- l. **Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.
- m. **Riesgo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- n. **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- o. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- p. **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- q. **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- r. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios. Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, en favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- s. **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
- t. **Trabajador de terceros:** Son trabajadores que prestan servicios en una empresa, pero han sido contratados por intermediarios o tercerizadores.
- u. **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.



Art.36.- Disposiciones generales:

a. Prevención de Riesgos a Mujeres:

La **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** contratará personal femenino sin discriminación de ningún tipo, el cual realizará las mismas funciones del personal masculino, salvo las excepciones previstas expresamente en la Ley.

En concordancia con las normas legales previstas en el ordenamiento jurídico la **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**, garantizará los derechos a la maternidad y lactancia del personal femenino dentro de lo establecido por la ley.

La **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** brindará las condiciones de trabajo adecuadas para el personal femenino en estado de embarazo y lactancia.

b. Prevención De Riesgos del Personal Con Discapacidad

La **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

La **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** dependiendo de las posiciones vacantes y de los criterios de aptitudes, actitudes y perfil, podrá contratar personal con discapacidades, cumpliendo con la normativa vigente, los mismos que deberán ser contratados para realizar actividades que no agraven su condición física y psicológica.

La **UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** realizará estudios de puestos de trabajo y estudios ergonómicos para facilitar la accesibilidad al personal con discapacidad.

Art.37.- Disposiciones finales:

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros de carácter internacional suscritos por el Ecuador, el Código del Trabajo, sus reglamentos, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y disposiciones emitidas por el IESS.

Se realizará la entrega de un ejemplar de mano o digital del presente Reglamento de Higiene y Seguridad a todo trabajador.

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

uhemisferios.edu.ec



El presente reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 30 de junio del año 2021.

Firma: 	Firma: Empleador / Representante Legal 
Responsable / Técnico de SST Iván Alberto Pérez Noboa CI: 1709406050	Diego Alejandro Jaramillo Arango. PHD RUC: 1791937325001







UHE

www.uhemisferios.edu.ec